

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 002 -2022 -GATF /MDSM

San Miguel, 28 de febrero de 2022.

EL GERENTE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Informe N° 035-2022-UFFT-OATF/MDSM emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 61° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la cual podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa

Que, el artículo 62° de la misma norma señala que el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gozen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios;

Que, el numeral 17 del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 433/MDSM señala que es función de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización: “*Planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades o campañas de fiscalización orientadas a detectar omisos, subvaluadores e infractores de las obligaciones tributarias municipales*”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2021/MDSM de fecha 21 de enero de 2021, se resuelve crear la unidad funcional de Fiscalización Tributaria como unidad dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias;

Que, en ese contexto, es necesario aprobar un plan de fiscalización en concordancia con lo establecido el Texto Único Ordenado del Código Tributario, siendo que la fiscalización constituye una de las facultades de la administración tributaria, la cual se ejerce de manera discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la norma IV del Título Preliminar y artículo 62° de acotado Código;

Que, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 433/MDSM y Resolución de Alcaldía N° 044-2021/MDSM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Plan de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el mismo que conforma parte integrante de la presente Resolución, a folios total: (24) veinticuatro.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Fiscalización Tributaria el estricto cumplimiento del Plan de Fiscalización aproba lo.

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y FISCALIZACION
UNIDAD FUNCIONAL DE FISCALIZACION TRIBUTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

**“PLAN DE FISCALIZACION TRIBUTARIA
DISTRITO DE SAN MIGUEL”**



EJERCICIO 2022

1. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución de Gerencia N° 001-2021-GATF/MDSM de fecha 16 de marzo de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización aprobó el Plan de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en concordancia con lo establecido en el T.U.O. del Código Tributario, siendo que la fiscalización constituye una de las facultades de la administración tributaria, la cual se ejerce de manera discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la norma IV del Título Preliminar y artículo 62º del acotado código, teniendo en consideración a su vez la Resolución de Alcaldía N° 044-2021/MDSM de fecha 21 de enero que resuelve crear la Unidad Funcional de Fiscalización Tributaria.

Que mediante Informe N° 003-2022-UFFT/OATF/MDSM de fecha 11 de enero de 2022 se informa respecto a los resultados de las actividades realizadas durante el ejercicio 2021 en función al Plan de Fiscalización Tributaria aprobado, llegando a determinarse un total de S/ 3,288,290.54 en tributos fiscalizados, de lo cual se obtuvo un monto total cancelado de S/ 2,357,940.64 es decir un 72% de efectividad respecto a los tributos determinados por la Unidad Funcional de Fiscalización Tributaria.

2. DESCRIPCIÓN DEL PLAN:

El presente plan de trabajo se formula con el objetivo de actualizar la información de la base de datos de las declaraciones juradas de autovalúo de los contribuyentes, la misma que supondrá advertir el cumplimiento de las obligaciones respecto a los predios circunscritos en la jurisdicción del Distrito de San Miguel, asimismo, la acción fiscalizadora permitirá ampliar la base tributaria por medio de la identificación de los contribuyentes omisos y subvaluadores; en consecuencia, generar una mayor cartera de cobranza, lo que posibilitará el incremento de los niveles de recaudación en el distrito.

Es importante señalar que la fiscalización tributaria realizada, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias, permitirá identificar a los contribuyentes que no cumplieron con presentar la declaración jurada de autovalúo de sus predios (omisos), o que declararon de manera incompleta sus características (subvaluadores), afectando la determinación de los tributos generados. En ese sentido, la identificación por parte de la administración de nuevos contribuyentes, y de mayores áreas construidas en los predios ubicados dentro de la jurisdicción de San Miguel, permitirá generar nuevas deudas tributarias y, por tanto, posibilita una mayor recaudación, ampliando así la base tributaria.



En razón a lo antes señalado, se deberá realizar un proceso de levantamiento de información selectivo que se desarrollará a partir de la identificación del universo fiscalizable, por ello es necesario aprobar e implementar el presente Plan de Fiscalización, desarrollado según el siguiente detalle:

2.1. GABIENTE:

El trabajo de Gabinete consiste en el procesamiento de toda la información levantada en el campo para obtener el expediente de fiscalización por cada contribuyente. Para este fin se requiere las siguientes herramientas:

- Acceso a la Base de Contribuyentes del distrito
- Segmentación de contribuyentes
- Acceso a las Entidades de la SUNARP, SUNAT y RENIEC
- Acceso a la información del área de Desarrollo Urbano
- Acceso de los Expedientes Regularizados en SUNARP (Ley 27157)

2.2. LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO:

Llegada la fecha y hora de inspección programada, el equipo de fiscalización saldrá al campo llevando sus identificaciones, los cargos de notificación, actas, equipos de trabajo e información previa que se tenga sobre el predio que se va a inspeccionar. Ya en el campo se desarrollan labores de medición, asignación de categorías, toma de fotos, según el siguiente detalle:

- Levantamiento de Visualización de los predios in situ
- Tomas fotográficas a los Predios
- Verificación de la Regularización de Declaratorias de Fabrica ante la Sunarp con la Declaración Juarda de Autovía.
- Base de datos de las diferencias

2.3. RESULTADO:

En esta etapa, los inspectores deben presentar los resultados técnicos obtenidos de la fiscalización, los mismos que tendrán que abarcar:

- Relación de Predios por:
 - Aumento de Valor
 - Omisos
 - Subvaluadores



- Data de Registros de Predios Fiscalizados
- Data de Planos de Sectores y Manzanas
- Banco de Fotografías de Los Predios
- Se realizará la digitalización de ubicación de los Predios Fiscalizados
- Se realizará la identificación fotográfica de los Predios Fiscalizados.

3. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo del presente Plan es lograr establecer lineamientos y pautas que contribuyan al fortalecimiento de la Unidad Funcional de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad de San Miguel, asimismo, la actualización de la base de datos obrante en la Administración mediante la acción fiscalizadora en el Distrito.

Por dicha razón, se puede identificar 4 ejes principales, que son considerados para la formulación del presente plan:



- Ampliar la base tributaria.
- Incremento de los niveles de recaudación.
- Maximización del cumplimiento tributario.
- Generación de la percepción de riesgo.

3.1. Ampliar la Base Tributaria:

El primer objetivo de la fiscalización consiste en ampliar el número total de contribuyentes y de la base imponible de los tributos por medio de la identificación de los omisos y subvaluadores dentro de la jurisdicción de San Miguel.

3.2. Incremento de los Niveles de Recaudación:

La identificación por parte de la administración de nuevos contribuyentes, y de mayores áreas construidas en los predios ubicados dentro del distrito, permitirá generar nuevas deudas tributarias y, por tanto, una mayor cartera de cobranza, lo que posibilitará el incremento de los niveles de recaudación.

3.3. Maximización del cumplimiento tributario:

Promover un mayor conocimiento del contribuyente fiscalizado sobre sus obligaciones para con la administración tributaria, con el fin de evitar que se le apliquen las sanciones correspondientes.

3.4. Generación de la percepción de riesgo:

Busca generar en los contribuyentes la percepción de que al incumplir con sus obligaciones tributarias se exponen al riesgo de ser sancionados.



4. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 27/08/2003.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 22/06/2013.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 11/11/2004.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 que modifica la Ley N° 27086 – Ley de Transparencia y acceso a la información Pública
- Ordenanza N° 433/MDSM, Ordenanza que modifica la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- Resolución de Alcaldía N° 044-2021/MDSM, de fecha 21 de enero de 2021, mediante la cual se crea la Unidad Funcional de Fiscalización Tributaria.

5. CARACTERISTICA DE LA ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN:

- a) La labor de fiscalización e investigación del cumplimiento de las normas tributarias debe ser permanente con la finalidad de difundir y crear riesgo para los contribuyentes.
- b) Debe ser una labor sistemática con el diseño y ejecución de un adecuado plan de fiscalización selectiva.
- c) La elaboración de los planes de fiscalización deben estar basados sobre elementos eminentemente técnicos y que no implique la violación del principio de legalidad.

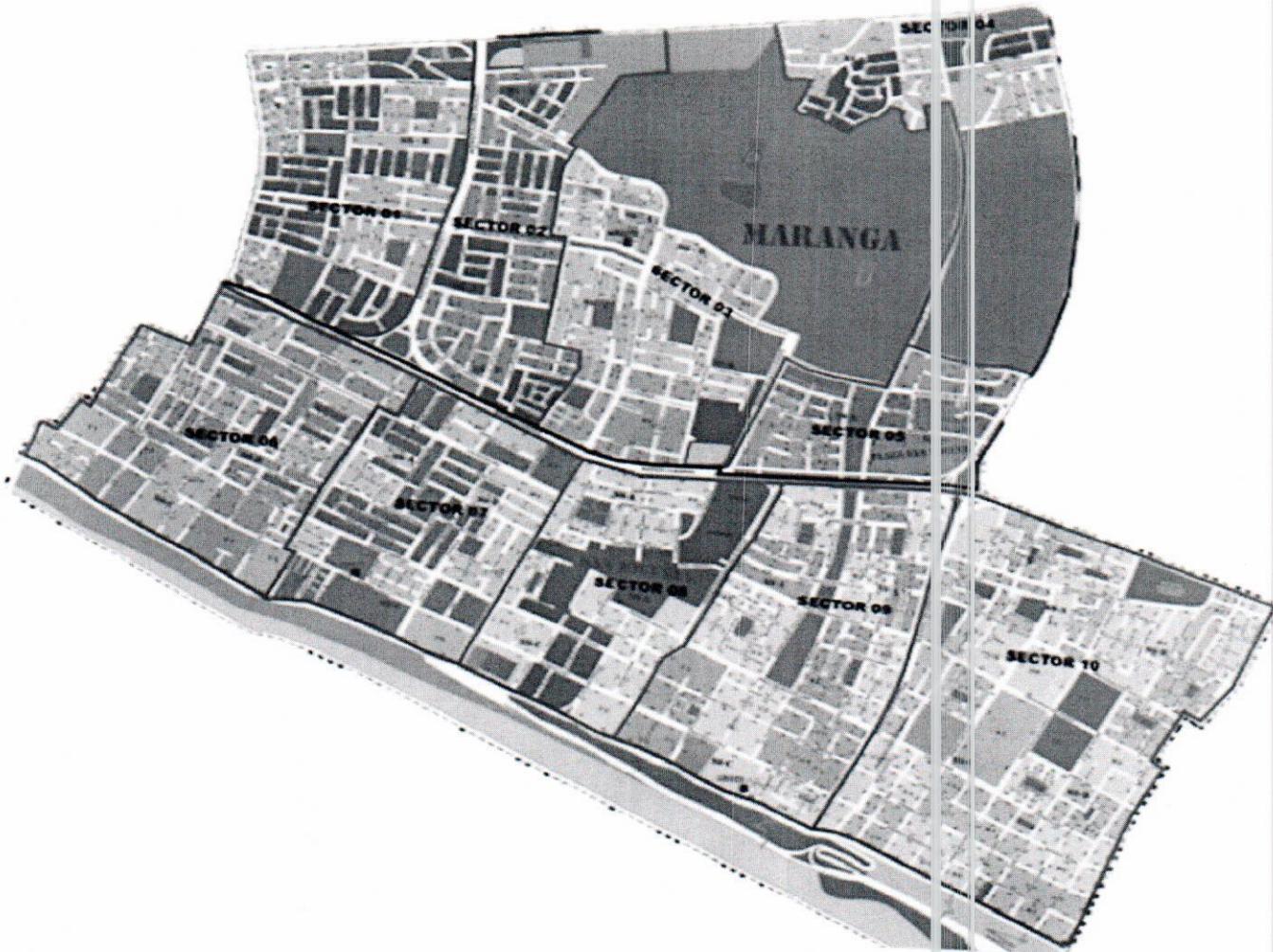
6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Levantamiento de Información Actualizada predial de los Sectores y manzanas de la Zonas identificadas en el Plano Base Catastral.
- Actualización de la Fiscalización Tributaria Distrital.
- Determinación de las características físicas y jurídicas de fichas Fiscalizadas.
- Actualización del módulo de Fiscalización Tributaria para el Control Urbano.
- Desarrollo de actividades en función al Plano Sectorizado.



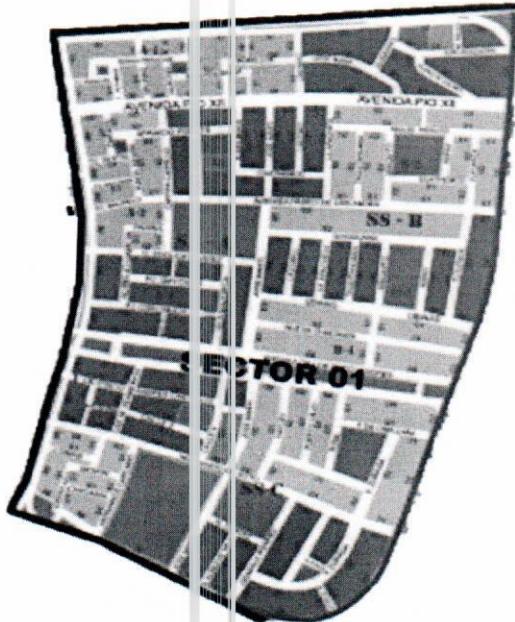
Se desarrollará en los siguientes sectores:

DISTRITO DE SAN MIGUEL



- SECTOR 1

Entre la Av. Insurgentes (Cdra. 7- 9), Av. Venezuela (Cdra. 56-62),
Av. Elmer Faucett (Cdra. 3-5), Av. De los Precursoros (Cdra.8-11),
Av. De los Precursoros (Cdra.8-11), Av. Elmer Faucett (Cdra.1-2),
Av. La Marina (Cdra.34-36), Av. De los Insurgentes (Cdra.5-6).



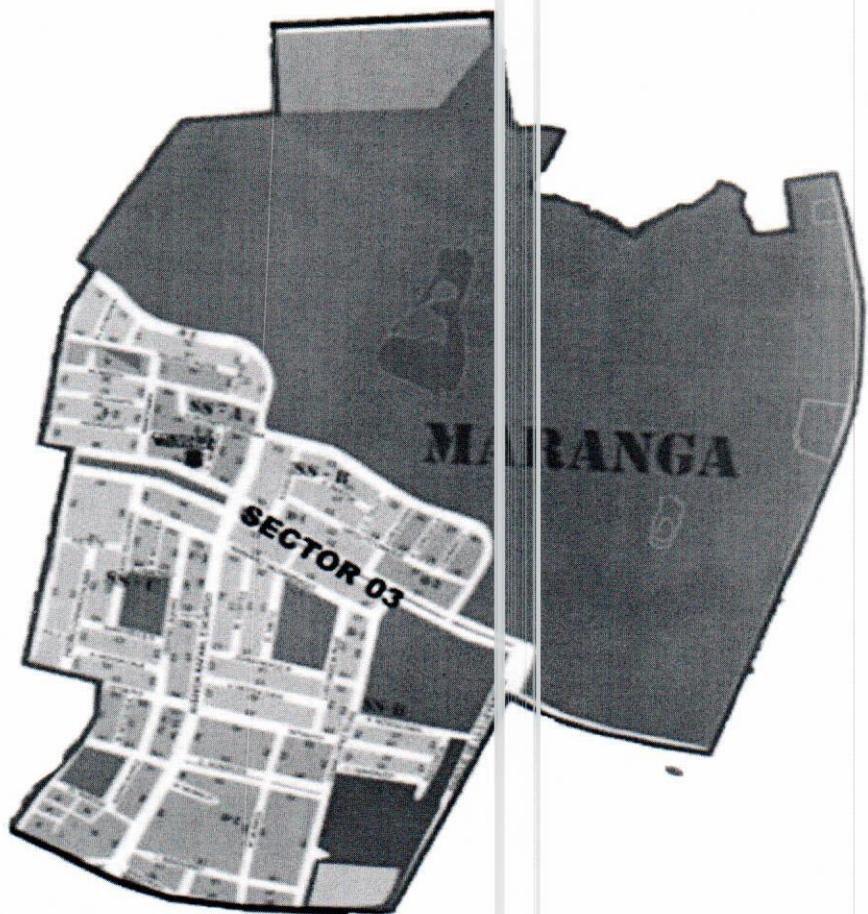
- SECTOR 2

Entre la Av. De los Precursoros (Cdra. 6-7), Av. Venezuela (Cdra.46- 54),
Av. Elmer Faucett (Cdra.1-6), Calle Los Pioneros, Calle Los Colonos,
Calle Cantagallo, Jr. Juan Enrique Valladares, Calle Los Suspiros,
Psjes.1, 2, 3, 4 y 5.

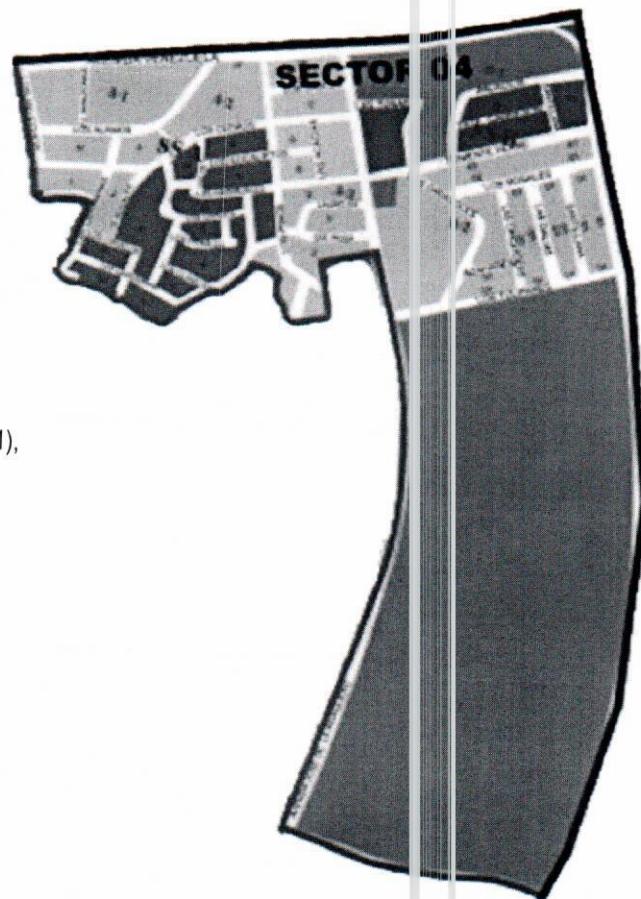


- SECTOR 3

Entre la Calle Chinchaysuyo Cdra. 3-8, Av.
De los Precursoros (Cdra.1-5), Av. La Marina
(Cdra. 25-29), Av. Parque de las Leyendas
(Cdra.1-5), Av. José de la Riva Agüero
(Cdra.8 -20), Av. Rafael Escardo
(Cdra. 5-10).



- SECTOR 4



Entre la Av. José de la Riva Agüero (Cdra.9-21) Av.
Venezuela (Cdra. 34-39), Av. Universitaria (Cdra.10-21),
Calle Teniente Ferré (Cdra. 1- 3), Calle Los Tulipanes
(Cdra. 1-4),Los Helechos, Viñedos, Casuarina,
La Cantuta, Los Pinos.

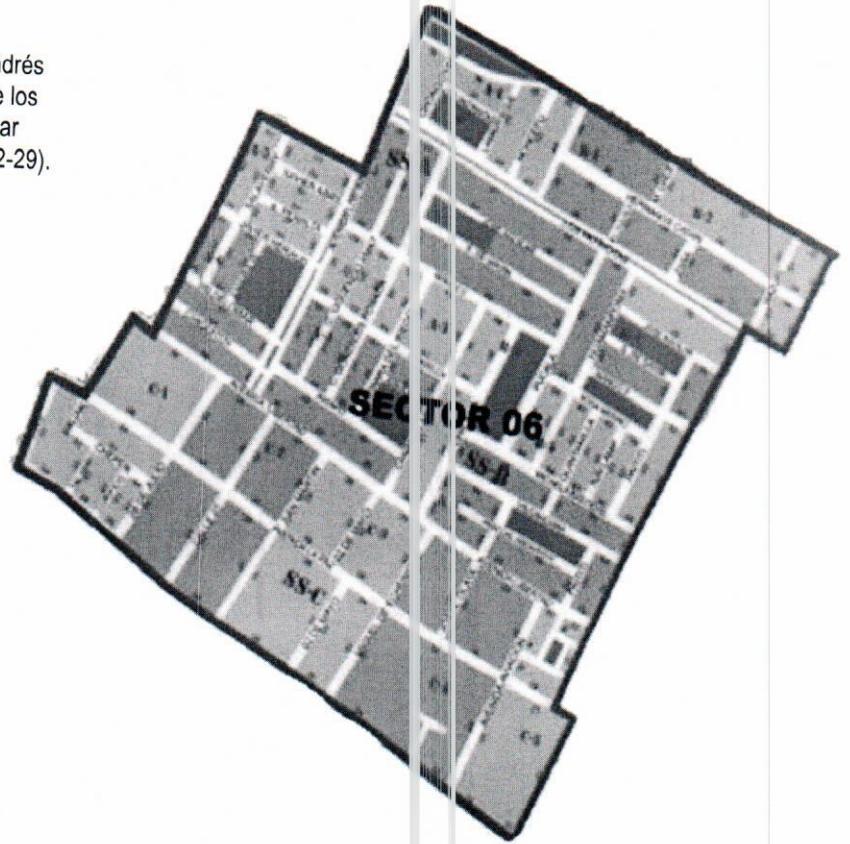
- SECTOR 5

Entre la Av. Parque de las Leyenda, Av. Prolongación
La Mar (Cdra.24-25), Av. José de la Riva Agüero
(Cdra.6-9), Calle Urubamba (Cdra. 1-3), Av. La Marina
(Cdra.20-24).



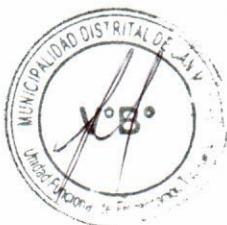
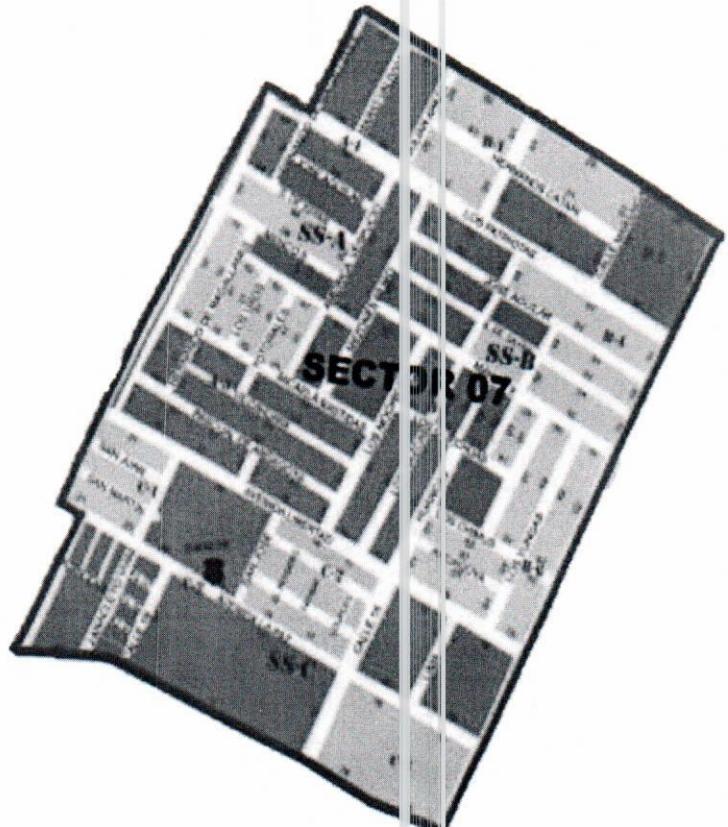
- SECTOR 6

Entre el Jr. Libertad (Cdra.22-29), Av. Coronel José Andrés Razuri (Cdra. 1-4), Av. La Marina (Cdra. 32-36), Av. De los Insurgentes (Cdra.3-4), Calle José Gálvez, y Calle César Vallejo, Av. La Paz (Cdra. 22-29), Av. Libertad (Cdra.22-29).



- SECTOR 7

Entre Jr. Libertad (Cdra.15-20), Av. Coronel José Andrés Razuri (Cdra.1-4), Pasaje. José Andrés Razuri (Cdra. 1), Av. La Marina (Cdra. 28-32), Av. Rafael Escardó (Cdra. 1-4 impar), Av. La Paz (Cdra. 15- 21), Av. Libertad (Cdra.15-21)



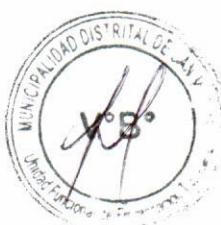
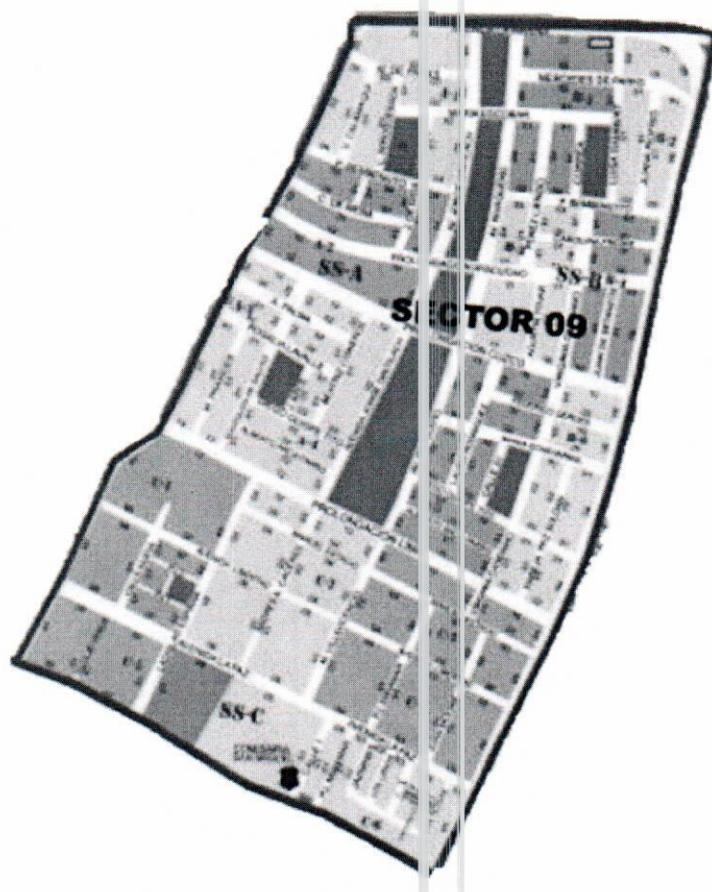
- SECTOR 8

Entre Jr. Libertad (Cdra.9-14), Av. Rafael Escardó (Cdra.1-4 par), Av. La Marina (Cdra. 23-27), Av. Brígida Silva de Ochoa (Cdra.1-3), Av. La Paz (Cdra. 9-14), Av. Libertad (Cdra.9-14),



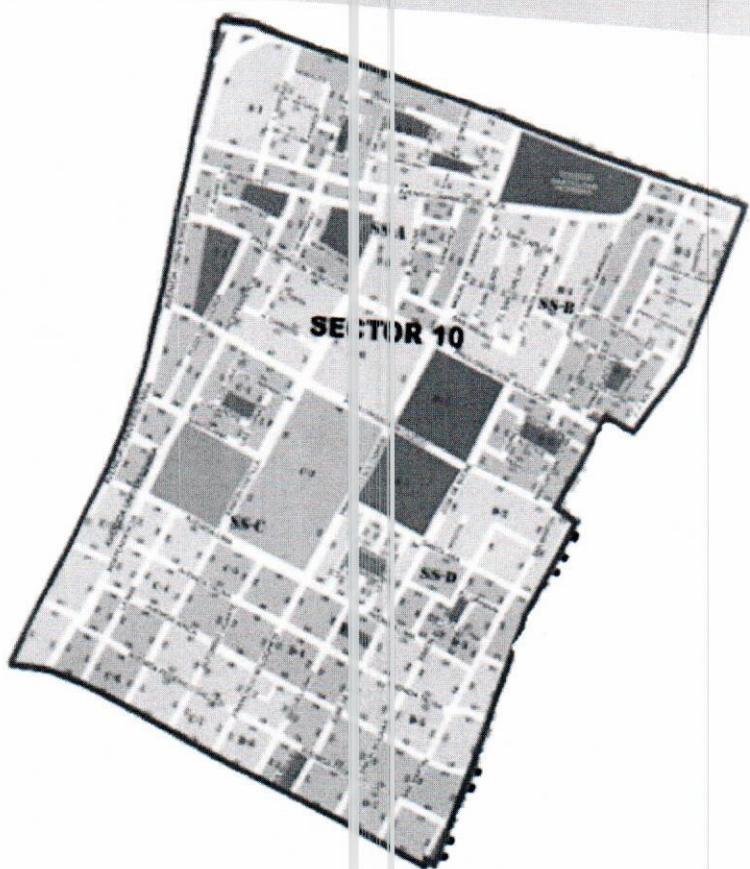
- SECTOR 9

Av. Brígida Silva de Ochoa (Cdra. 1-3), Av. La Marina (Cdra.20-22), Av. Universitaria (Cdra. 2-8), Jr. Libertad (Cdra. 2-8), Calle Virú (Cdra. 1), Jr. Libertad (Cdra.2-8).



- SECTOR 10

Entre la Av. La Marina (Cdra.9-19), José Rufino Echenique Benavente (Cdra.1-2), Jr. Juan José Salas (Cdra.1-3), Av. Cuzco (Cdra.1-9), Av. Universitaria (Cdra. 6-8), Jr. San Martín (Cdra.7-10), Av. Universitaria (Cdra.3-5), Calle Leoncio Prado (Cdra. 1), Pasaje. San Luis (Cdra. 1), Diego de Agüero (Cdra. 1-6), Av. Bertolotto (Cdra. 1 -9), Av. Cuzco (Cdra. 1-9)



7. ASPECTOS OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN:

El impuesto predial es el tributo municipal que genera mas retos operativos para la Unidad de fiscalización tributaria, pues involucra la identificación, valorización y determinación de las características de los predios identificados. Para ejecutar correctamente esta tarea es necesario manejar diversos aspectos, como la obtención de las características que dan valor a los predios (áreas techadas, áreas de terreno, categorías constructivas, aranceles, antigüedad, estado de conservación, material estructural predominante, obras complementarias, otras instalaciones fijas y permanentes, etc.).

En ese sentido, el presente Plan reconoce las siguientes acciones y actividades:

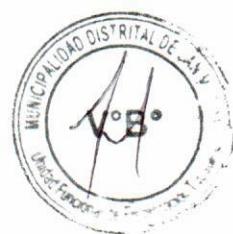
- Verificación del listado de predios registrados.
- Selección de predios pasibles de ser fiscalizados.
- Revisión de los casos de predios exonerados e inafectos
- Cruce de información de predios y contribuyentes.
- Inspección en campo de los predios.
- Liquidación de la deuda tributaria por diferencias.



7.1. Personal

7.1.1. 01 (Un) Coordinador, quien tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir, programar, aprobar, ejecutar y coordinar el proceso de fiscalización tributaria, orientada a detectar a los contribuyentes subvaluadores y omisos al cumplimiento de las obligaciones tributarias a fin de incrementar la base tributaria municipal.
- Dirigir y supervisar el proceso de determinación de la deuda tributaria, mediante informes de acotación y liquidación de las obligaciones tributarias correspondientes para la emisión de las resoluciones de determinación y/o multas tributarias, en estricta observación del Código Tributario y otras disposiciones legales vigentes.
- Formular y gestionar procedimientos administrativos, reglamentos, directivas y otras normativas; así como cautelar su cumplimiento, que permita mejorar las técnicas de fiscalización tributaria.
- Coordinar con la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda para la formulación de programas de reactivación económica, a fin de reforzar y dinamizar las acciones de fiscalización tributaria.
- Establecer la estadística cuantitativa de nuevos contribuyentes, que se han incorporado al sistema tributario municipal vía proceso de fiscalización emitiendo los informes correspondientes.
- Coordinar con instituciones como SUNAT, SUNARP, RENIEC y otros para establecer programas de cruce de información, orientadas a optimizar el proceso de fiscalización tributaria.
- Organizar, emitir y registrar las resoluciones de determinación y/o multas tributarias por proceso de fiscalización tributaria
- Ejecutar las actividades de inspección, verificando y controlando la veracidad de la información declarada por los contribuyentes para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias de carácter municipal
- Elaborar informes técnicos y legales a las solicitudes y reclamos presentados por procedimientos de fiscalización
- Atender los diferentes trámites administrativos con relación a las funciones señaladas.



- Cumplir con las demás funciones delegadas por el Gerente de Administración Tributaria y Fiscalización, en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean dadas por la normativa expresa

7.1.2. **01 (Un) Supervisor**, quien tendrá las siguientes funciones:

- Revisión de la Base de Datos de Información Tributaria para la determinación de la cartera de contribuyentes subvaluadores y omisos a la Declaración Jurada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- Segmentación de cartera a fiscalizar, priorizando a contribuyentes cuyos procesos de fiscalización incrementan la base tributaria.
- Coordinar la planificación de las actividades para el proceso de fiscalización tributaria,
- Supervisar y monitorear las actividades del equipo de técnicos fiscalizadores llevando el registro de contribuyentes fiscalizados, registro de predios, por zona, base imponible verificada, impuesto predial, otros.
- Elaborar informes técnicos de las fiscalizaciones realizadas.
- Elaborar documentos administrativos inherentes al proceso de fiscalización.
- Realizar inspecciones técnicas en los predios de los contribuyentes a fin de identificar la subvaluación y omisión de información técnica en las Declaraciones Juradas.

7.1.3. **04 (Cuatro) Técnicos Fiscalizadores** con las siguientes funciones:

- Efectuar revisión de predios a nivel de sector, zona comercial u otro para detectar a predios con aumento de valor o independizados.
- Consultar la base de datos del Sistema Tributario con el objeto de verificar la determinación de la cuantía tributaria.



- Realizar inspecciones técnicas a los predios de los contribuyentes a efectos de identificar la existencia de subvaluación u omisión en la información para el cálculo de la base imponible de las declaraciones juradas.
- Efectuar el levantamiento de la información capturando los datos en la ficha técnica como la elaboración de la información gráfica predial.
- Elaborar informes técnicos, u otros documentos relacionados al proceso de fiscalización tributaria por impuesto predial y/o arbitrios municipales.
- Notificar los requerimientos, cartas y/o valores tributarios emitidos por procesos de Fiscalización Tributaria de acuerdo a ley.

7.1.4. Un liquidador Tributario, quien realizará las siguientes funciones:

- Emitir diferencias en las acotaciones de tributos por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- Emitir valores tributarios, Resoluciones de Determinación por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales u otros conceptos de naturaleza tributaria.
- Elaborar documentos administrativos inherentes al proceso de fiscalización.
- Liquidar los diferentes tributos Municipales como Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias de acuerdo a ley.

7.2. Planificación de actividades y evaluación. -

Es necesario llevar a cabo un ejercicio de planificación de actividades para ajustar las expectativas del proceso de fiscalización y poder organizar las operaciones. El inicio de las actividades se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

7.2.1. Material Cartográfico.

Se trabajarán con los planos sectorizados y manzaneados para el ejercicio 2022 durante el Plan de trabajo, se elaborará la digitalización de Sectores y Manzanas de las Zonas Urbanas, Comerciales e industriales, lo



cual permitirá un desarrollo eficiente en el control de los predios a nivel distrital.

7.2.2. Preparación de los Sectores de las Manzanas y Trabajo de Gabinete

El Coordinador preparará los sectores de las manzanas de la ubicación de los Predios, para los técnicos a fin de que estos puedan iniciar su labor de campo, considerando la sectorización establecida por las normas dictadas por la Municipalidad de San Miguel.

El técnico fiscalizador registrará en las Fichas de Fiscalización Predial producto del resultado de las inspecciones en base cierta, elaborando los planos correspondientes por lote e especificando las líneas constructivas y los niveles que correspondan.

El técnico fiscalizador entregará sus fichas elaboradas en el folder de la fiscalización que contendrá:

- Requerimiento
- Acta de Inicio y Acta de Finalización
- Ficha de Fiscalización Predial
- Papel de trabajo (bosquejos)
- Toma fotográficas
- Anexos (Planos, Documentos de Propiedad, DD.JJ.)

La siguiente labor estará a cargo del supervisor quien verificará el contenido de cada expediente para luego ser trasladado al liquidador tributario quien generará a través del sistema SAMNET la peticionamiento y emisión de Resolución de Determinación, manteniendo el orden de los expedientes de fiscalización tributaria.

8. ACTIVIDADES A DESARROLLARSE

8.1. Revisión de los expedientes presentados ante SUNARP en función a la Ley 27157

Mediante Ley 27157 se establecieron los procedimientos para la regularización de edificaciones ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2016, que hayan sido construidas sin licencia de construcción, conformidad de obra o que no cuenten con declaratoria de fábrica, independización y/o reglamento interno, a fin de sanear su situación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

En ese sentido, la SUNARP remite la información de las declaratorias de fábrica regularizadas, lo cual deberá ser comparada con la información registrada en el sistema informático SAMNET a fin de poder iniciar los



procedimientos de fiscalización tributaria a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con modificar su declaración jurada de autovalúo conforme a la regularización presentada ante SUNARP.

8.2. Informe Mensual de Resultados de la Actividad 8.1

Se efectuará un informe mensual respecto a los resultados de los procedimientos de fiscalización tributaria correspondiente a la revisión de los expedientes presentados ante SUNARP en función a la Ley 27157 de acuerdo al envío de los expedientes realizado por parte de la SUNARP.

8.3. Segmentación de Predios por Uso Distinto a Casa Habitación

Conforme a la data de la emisión 2022, se procederá a segmentar la base de datos de los predios declarados por los contribuyentes en función a los siguientes usos de arbitrios municipales:

- Agencia de Entidad Financiera (Bancos)
- Restaurantes, Bares y cantinas
- Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar
- Industrias
- Institutos Superior
- Servicio en General
- Comercios
- Servicio de Salud, hospitales o clínicas
- Estaciones de Servicio (Grifo Venta de Combustible)
- Servicios de hospedaje, hoteles u Hostales
- Centro de Esparcimiento
- Cines
- Tienda por departamentos, supermercado, grandes almacenes
- Universidades, Centro PreUniversitario

De acuerdo a cada uno de los usos de los predios segmentados conforme a la información de los predios de la emisión 2022, se procederá a ordenar de manera decreciente en función al área construida, y agruparlos por tramos en cada caso a fin de iniciar los procedimientos de fiscalización en aquellos predios que presenten diferencias con las inspecciones de campo mediante control externo.

8.4. Informe Mensual de Resultados de la Actividad 8.3

Se efectuará un informe mensual respecto a los resultados de los procedimientos de fiscalización de los predios segmentados conforme a la actividad 8.3

8.5. Verificación de Contribuyentes con Base Imponible mayor a 50 UIT



Conforme a la emisión 2022, se tomará la información de los predios cuya base imponible sea mayor a 50 UIT a fin de verificar la información consignada en su declaración jurada mediante un control externo inicial, siendo que se iniciará un procedimiento de fiscalización tributaria a aquellos predios en las cuales pudiera observarse diferencias con la declaración jurada de autovalúo.

8.6. Informe Mensual de Resultados de la Actividad 8.5

Se efectuará un informe mensual respecto a los resultados de los procedimientos de fiscalización de aquellos contribuyentes cuya base imponible sea mayor a 50 UIT respecto a las diferencias encontradas

8.7. Emisión de Multas Tributarias

Respecto de aquellos procedimientos de fiscalización tributaria iniciados durante el ejercicio 2021 mediante un requerimiento y que no permitieron el control oportuno, se procederá a emitir la liquidación de multa tributaria y posteriormente la Resolución de Multa Tributaria correspondiente.

8.8. Informe Mensual de Resultados de la Actividad 8.7

Se efectuará un informe por los meses de abril a junio respecto a los resultados de los procedimientos de fiscalización de aquellas multas tributarias impuestas a los contribuyentes que no hayan permitido el control correspondiente para efectuar el procedimiento de fiscalización tributaria.

8.9. Revisión de las Conformidades de Obra emitidas desde el ejercicio 2018

Se solicitará a la Subgerencia de Obras Privadas la información de las Resoluciones de Conformidad de Obras emitidas desde el ejercicio 2018 a la fecha, a fin de ser comparada con la información relacionada a la declaración jurada de autovalúo permitiendo así iniciar los procedimientos de fiscalización tributaria a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con declarar las modificaciones efectuadas a sus predios.

8.10. Informe Mensual de Resultados de la Actividad 8.9

Se efectuará un informe por los meses de agosto y septiembre respecto a los resultados de los procedimientos de fiscalización de aquellos predios cuya conformidad de obra no haya sido declarada a la administración tributaria.



8.11. Revisión de Licencias de Edificación emitidas desde el ejercicio 2018

Se solicitará a la Subgerencia de Obras Privadas la información de las Resoluciones de Licencias de Edificación emitidas desde el ejercicio 2018 a la fecha, a fin de verificar en campo mediante control externo la situación de los predios con nuevas construcciones o modificaciones, constatando la culminación de los mismos a fin de ser comparada con la información relacionada a la declaración jurada de autovalúo permitiendo así iniciar los procedimientos de fiscalización tributaria a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con declarar las modificaciones efectuadas a sus predios.

8.12. Informe Mensual de Resultados de la Actividad 8.11

Se efectuará un informe por los meses de agosto y septiembre respecto a los resultados de los procedimientos de fiscalización de aquellos predios cuyas nuevas construcciones no hayan sido declaradas a la administración tributaria.

8.13. Predios declarados sin área construida

De la información de la data de la emisión 2022, se procederá a verificar aquellos predios cuya área construida sea igual a 0 m² a fin de verificar en campo la información declarada e iniciar el procedimiento de fiscalización tributaria correspondiente a aquellos predios que no se encuentren correctamente declarados.

8.14. Informe Mensual de Resultados de la Actividad 8.13

Se efectuará un informe por los meses de abril a junio respecto a los resultados de los procedimientos de fiscalización de aquellos predios que no declaran áreas construidas y de acuerdo a la inspección se haya detectada incongruencias.

8.15. Revisión de condiciones de Contribuyentes en calidad de Inafectos

De la información de la data de la emisión 2022 se procederá a extraer la información correspondiente a los predios que se encuentran en calidad de inafectos al pago del impuesto predial, solicitando a la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda la información de la documentación que sustenta la inafectación, verificando los requisitos que permitieron otorgar la inafectación, iniciando los procedimientos de fiscalización tributaria a aquellos predios que incumplen con los requisitos para la inafectación del impuesto predial.

8.16. Informe Mensual de Resultados de la Actividad 8.15



Se efectuará un informe por los meses de julio a septiembre respecto a los resultados de los procedimientos de fiscalización de aquellos predios que se encuentren en calidad de Inafectos la pago del impuesto predial y no cumplan con los requisitos para gozar de dicho beneficio.

8.17. Detección de Contribuyentes Omisos

Se identificará a los contribuyentes que se encuentren en calidad de omisos a la presentación de la declaración jurada de autovalúo requiriendo a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la información de los códigos de predio que se encuentre en estado inactivo. Posteriormente se verificará la información de aquellos predios inactivos que se encontrarían en la condición de bajo por independización y acumulación, tomando en consideración únicamente aquellos predios inactivos que se encuentren descargados por transferencia sin haberse registrado el nuevo propietario.

8.18. Informe Mensual de Resultados de la Actividad 8.17

Se efectuará un informe por los meses de mayo a agosto respecto a los resultados de los procedimientos de fiscalización de los contribuyentes que se encuentren en situación de omisos a la presentación de la declaración jurada de autovalúo.

8.19. Emisión de Directiva de Fiscalización Tributaria

Se procederá a emitir la Directiva de Fiscalización Tributaria que permita establecer procedimientos de carácter administrativo a fin de ejecutar de manera correcta y ordenada los procedimientos de fiscalización tributaria.

8.20. Aprobación de Beneficios Tributarios

La fiscalización tributaria tiene como finalidad la ampliación de la base imponible, así como la recaudación efectiva de los tributos omitidos. En ese sentido y con la finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias correspondientes a las diferencias acotadas detectadas por un procedimiento de fiscalización tributaria, y la misma sea efectiva, es necesario aprobar beneficios tributarios sobre los montos fiscalizados emitidos siempre que el contribuyente presente la declaración jurada de autovalúo de acuerdo al resultado de fiscalización determinado por la administración, logrando así una mayor recaudación, ampliación de la base imponible futura y culminación de los procedimientos de fiscalización exitosos, disminuyendo adicionalmente la presentación de recursos de reclamación y/o apelación presentados.



Con relación a los procedimientos de fiscalización de las actividades 8.1., 8.3, 8.5, 8.9, 8.11, 8.13, 8.15 y 8.17, se procederá a efectuar los siguientes pasos:

A. Revisión de la documentación

Se efectuará un análisis y revisión de la base de datos de los contribuyentes por cada tipo de actividad, a fin de poder segmentar a aquellos que serían pasibles de iniciar un procedimiento de fiscalización tributaria por presuntas diferencias determinadas en gabinete

B. Control Externo

Una vez segmentada la data de predios de acuerdo a cada una de las actividades indicadas, se procede a realizar un control externo a fin de verificar que los niveles construidos, así como el área construida se encuentre conforme a la información consignada en la declaración jurada de autovalúo.

C. Generación de Requerimientos

De acuerdo a las diferencias encontradas en la declaración jurada de autovalúo con el control externo realizado a los predios que se hayan podido determinar, se procederá a emitir un Requerimiento al contribuyente a fin de solicitar documentación referente a la edificación (partida registral, licencia de edificación, planos, licencia comercial, entre otros), del mismo modo se fijará una fecha y hora para la realizar de la inspección ocular al predio in situ.

En esta etapa el contribuyente podrá solicitar una reprogramación de la fecha de la inspección ocular, así como para la presentación de la documentación solicitada.

De manera paralela, se requerirá a las áreas correspondientes la documentación que pueda obrar en sus archivos a fin de tener información para la elaboración del Resultado de Fiscalización en caso el contribuyente no la entregue o solicite prórroga del plazo.

D. Inspección Ocular

De acuerdo a lo establecido en el requerimiento, se procederá a levantar información de las características del predio fiscalizado, así como toma de fotografías, suscribiéndose un acta de inicio de inspección ocular con el contribuyente o su representante al término de la inspección ocular realizada donde se dejará constancia de las características del predio y de los parámetros para el cálculo de tributos del predio fiscalizado, determinándose a su vez la fecha en la cual se le entregará el Resultado de Fiscalización en función a la documentación presentada y con la inspección realizada.



E. Entrega de Resultado de Fiscalización

Se entregará al contribuyente el Resultado de Fiscalización donde se determinarán las características y parámetros de cada uno de los niveles del predio fiscalizado, así como las áreas construidas y demás campos que sirvan como parámetros para el cálculo del impuesto predial y arbitrios municipales, el cual deberá encontrarse suscrito por el contribuyente a modo de entrega, generándose a su vez un acta de finalización de la inspección ocular.

F. Emisión de Preliquidación y Cálculo de Autovalúo

En función al Resultado de Fiscalización, se procederá a generar las Hojas de Cálculo de Autovalúo, que contendrán la Hoja de Resumen (HR) y Predio Urbano (PU) por cada año fiscalizado de acuerdo a las diferencias acotadas, generándose a su vez la Preliquidación del Impuesto Predial, Preliquidación de Arbitrios Municipales y Preliquidación de Multa Tributaria, las mismas que serán notificadas al contribuyente donde se mostrarán las diferencias entre el tributo declarado y el tributo omitido producto del procedimiento de fiscalización realizado.

G. Presentación de Declaración Jurada de Autovalúo

Con la finalidad de poder culminar anticipadamente el procedimiento de fiscalización, el contribuyente podrá presentar su declaración jurada de autovalúo en función al resultado de fiscalización efectuado, dando por culminado el procedimiento, la cual podrá ser presentada también luego de la emisión de la Resolución De Determinación correspondiente

H. Generación de Informe Técnico, Anexo Comparación de Datos de la Inspección y de la Declaración Jurada, Resoluciones de Determinación y Resolución de Multa Tributaria

Luego de la emisión de la Preliquidación de los tributos acotados por el procedimiento de fiscalización y ante la negativa del contribuyente de presentar la declaración jurada de autovalúo en función al Resultado de Fiscalización, se emitirá el Informe Técnico donde se determinará de manera precisa la reglamentación y metodología empleada, análisis comparativo entre la declaración jurada de autovalúo presentada y el Resultado de Fiscalización elaborado, así como la emisión de la Resolución de Determinación respectiva por la diferencia acotada, y la emisión de la Resolución de Multa Tributaria producto del tributo omitido, acompañándose el Anexo Comparativo de Datos de la Inspección y de la Declaración Jurada, donde se mostrarán las diferencias entre las características y parámetros para el cálculo de tributos y su valorización.

9. CRONOGRAMA



Las Actividades descritas en el punto 8 se llevarán a cabo durante los siguientes meses el año 2022, tenido en consideración que los puntos 8.9, 8.11, y 8.17 se encuentran sujetas a la información que remita las áreas correspondientes

Nº	ACTIVIDADES	MESES											
		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
8.1	Revisión de los expedientes presentados ante SUNARP en función a la Ley 27157												
8.2	Informe Mensual de Resultados de la Actividad 8.1												
8.3	Segmentación de Predios por Uso Distinto a Casa Habitación												
8.4	Informe Mensual de Resultados de la Actividad 8.3												
8.5	Verificación de Contribuyentes con Base Imponible mayor a 50 UIT												
8.6	Informe Mensual de Resultados de la Actividad 8.5												
8.7	Emisión de Multas Tributarias												
8.8	Informe Mensual de Resultados de la Actividad 8.7												
8.9	Revisión de las Conformidades de Obra emitidas desde el ejercicio 2018												
8.10	Informe Mensual de Resultados de la Actividad 8.9												
8.11	Revisión de Licencias de Edificación emitidas desde el ejercicio 2018												
8.12	Informe Mensual de Resultados de la Actividad 8.11												
8.13	Predios declarados sin área construida												
8.14	Informe Mensual de Resultados de la Actividad 8.13												
8.15	Revisión de condiciones de Contribuyentes en calidad de Inafectos												
8.16	Informe Mensual de Resultados de la Actividad 8.15												
8.17	Detección de Contribuyentes Omisos												
8.18	Informe Mensual de Resultados de la Actividad 8.17												
8.19	Emisión de Directiva de Fiscalización Tributaria												
8.20	Aprobación de Beneficios Tributarios												

10. CONCLUSIONES

- El Plan de trabajo de la Fiscalización Tributaria del Distrito de San Miguel se realizará involucrando a ello el entorno real Urbano. Es decir, las edificaciones existentes que se ha ido incrementando de manera vertical las edificaciones y parte del sector económico que se están desarrollando en las avenidas principales del distrito.
- El Mantenimiento y Actualización de la Información Predial es una de las funciones adyacentes de la Unidad Funcional de Fiscalización Tributaria, razón por la cual se debe contar con personal especializado que se encargue de supervisar el manejo de la información predial, actualizarla constante y coordinar su vinculación con la Data de informaciones de la Municipalidad.
- El Personal Especializado debe desarrollar sus funciones permanentemente, de tal manera que pueda diagnosticar las deficiencias en la Actualización de la Información Predial Integral del Distrito de San Miguel y realizar las acciones correspondientes para su perfeccionamiento.

